



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 27 AGO. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0491-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO, el INFORME TECNICO N° 096-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ de fecha 18 de marzo del 2013 y el Decreto N° 3470-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ, respectivamente, sobre el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0518-2012-GRA/ORADM-ORH, promovido por la servidora nombrada **LOURDES CARLOTA PARIHUAMAN HERRERA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nrs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el recurso Administrativo de Reconsideración se encuentra contemplado en el Artículo 208° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual debe ser interpuesto ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que evalúe alguna nueva prueba aportada y por acto contrario imperio proceda a modificarlo;

Que, la recurrente en su recurso administrativo de reconsideración manifiesta en el numeral primero que, el Gobierno Regional de Ayacucho tácitamente reconoce en el párrafo cuarto de la Resolución Directoral N° 0518-2012-GRA/ORADM-ORH, que erróneamente estuvo considerando como rubro remunerativo por más de un año los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM en la planilla única de pagos; contraviniendo el marco legal existente, cuando solo los conceptos remunerativos reconocidos por el Estado son pagados en la planilla única de pago; por consiguiente condujo a generar un derecho al trabajador. En su numeral tres manifiesta que el pago de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, fue suspendido arbitrariamente por el OFICIO CIRCULAR N° 003-99-EF/76.15 y su anexo el documento "Procedimientos para la Aplicación de Incentivos Laborales", las mismas que carece de valor jurídico, legal y administrativo, al no contar con la firma y las vizaciones de quienes emitieron e incluso se ignora su procedencia.



Que, según párrafo diez del INFORME TECNICO N° 096-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ de fecha 18 de marzo del 2013, se menciona que el documento denominado "Procedimiento para la Aplicación de Incentivos Laborales", son documentos técnicos legales oficiales que norma el pago del incentivo laboral y por consiguiente su cuestionamiento no justifica en lo absoluto la revisión de los puntos controvertidos que amerite la reconsideración más aun teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Por consiguientes concluye declarando infundado el recurso administrativo de Reconsideración incoado por la recurrente contra la Resolución Directoral N° 0518-2012-GRA/ORADM-ORH.

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 2828926,28961,28968, 29053 y 29611 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 570-2012-GRA/PRES,

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Administrativo de Reconsideración incoado por Doña **LOURDES CARLOTA PARIHUAMAN HERRERA** contra la Resolución Directoral N° 518-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 12 de diciembre del 2012, en 09 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO .- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. **EDGAR G. CHIPANA ROJAS**
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. **FREDERICO QUISEP TORRES**
SECRETARIO GENERAL